

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 430-91 que designa al Dr. Rafael Morel Peña, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Rafael Morel Peña, queda designado Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, en sustitución del Dr. Rafael Alburquerque.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 431-91 que autoriza a la Empresa Club Caribe Royal, S.A., a usar parte de la franja marina ubicada en Cumayasa, La Romana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 431-91

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la empresa Club Caribe Royal, S. A.;

VISTA la recomendación de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra;

VISTA la recomendación de la Dirección General Forestal;

VISTA la Ley No.305 del 23 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la empresa Club Caribe Royal, S. A., utilizar parte de la franja marina terrestre ubicada en la parcela 1-A-18 del Distrito Catastral 2/2, Municipio y Provincia La Romana, frente al Río Cumayasa, con ancho de 50 metros lineales, como canal o vía de acceso al puerto para barcos de recreo y proceda a construir el Puerto y el Complejo Caribe Cumayasa Resort, ubicado dentro de las parcelas Nos.1-A-1, 11, 12, 13, 18, 23, 24, 26, 28, 33, 34, 35, 37, 40, 42, 43, 44, 47, 48, 52, 53, 60, 61, 62, 63, 65, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 85, y 87, del Distrito Catastral 2/2 sección Cumayasa, lugar Cumayasa, Municipio y Provincia de La Romana.

Artículo 2.- Los trabajos que se ejecuten para la construcción del Complejo Caribe Cumayasa Resort, serán supervisados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra y la Dirección General Forestal.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y a la Dirección General Forestal, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 432-91 que asciende al rango de Mayor General Transitorio al General de Brigada, E.N., José Emilio Guzmán Fernández, lo designa Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional y nombra al Coronel Rafael Antonio Alegría Pérez, E.N. Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería del E.N., respectivamente.